



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 034-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de abril de 2018.

Visto, el Oficio N° 086-2018-GM/MPP de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Gerencia Municipal, remite a la Comisión de Participación Vecinal, el proyecto de Convenio de Cooperación Académica Técnica y Científica a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, el cual cuenta con los informes favorables técnico, legal y presupuestal, sugiriendo que previo dictamen se eleve al Pleno del Concejo, para su aprobación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el objetivo del convenio es unir esfuerzos institucionales, para proveer de becas pre universitarias a las y los jóvenes en situación de pobreza y/o pobreza extrema de las Instituciones Educativas Nacionales y/o Privadas en condición de becado de la Provincia de Piura, así como de otras Instituciones Educativas (Nacionales y Privadas – Becados), siempre y cuando el interesado demuestre su residencia en la Provincia de Piura, no menos de un año debidamente acreditado, que hayan culminado el 5to grado de Educación Secundaria, para el caso del II y III Ciclo Regular;

Que mediante Informe N° 037-2018-DJ-OPV-GDS/MPP de fecha 07 de marzo de 2018, el jefe de la División de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2018, el referido convenio, se encuentra estipulado en la Tarea N° 171 denominada "Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones Juveniles". Asimismo, refiere que desde el mes de diciembre del año 2017 hasta la actualidad se han realizado las gestiones y acciones a su alcance y de la Oficina de Participación Vecinal ante la Universidad Nacional de Piura a efectos que el convenio se mantuviera en las mismas condiciones que en los años anteriores y no perder 150 becas para igual cantidad de jóvenes, y ante el pedido de la Universidad Nacional de Piura de incrementar el importe de S/. 300.00 al costo social por alumno para Ciclo Regular, establecido en las Cláusula Cuarta 4.2.4.;

Que, es prioridad de la Municipalidad Provincial de Piura, velar por el bienestar y desarrollo integral de la juventud piurana, con la finalidad de continuar brindando este importante apoyo mediante las becas de preparación pre universitaria en el IDEPUNP, por lo que es urgente continuar con el procedimiento de aprobación del convenio para el año 2018;

Que, se puede advertir, en el proyecto adjunto que el Ciclo Regular en la Academia de la UNP es de S/. 650.00 nuevos soles por alumno; sin embargo, al suscribirse el convenio entre ambas Instituciones, el costo social para esta Municipalidad por alumno será de S/. 300.00 nuevos soles, lo que significa que la Universidad Nacional de Piura subsidiará el importe de S/. 350.00 nuevos soles por alumno, lo que ayudaría al objetivo del convenio que es apoyar a los jóvenes de escasos recursos;

Que la Oficina de Presupuesto con fecha 02 de febrero de 2018 emite Hoja de Certificación Presupuestal N° 00179, por la suma de S/. 60,000.00, el mismo que se encuentra programado en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, con Informe N° 372-2018-GAJ/MPP del 09 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, toda vez que se encuentra conforme con la normatividad vigente, debiéndose emitir un dictamen mixto de la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía, el cual será sometido a consideración del Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, considerando el objetivo que persigue el Convenio, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 004-2018-CPV-CEYA/MPP de fecha 21 de marzo de 2018 recomiendan al Pleno del Concejo, la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Académica, Técnica y Científica 2018 entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de doce (12) cláusulas, debiendo la Gerencia de Desarrollo Social, alcanzar un informe específico del cumplimiento de convenio con estadísticas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, para determinar los indicadores de impacto social obtenido;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Académica Técnica y Científica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Desarrollo Social, deberá alcanzar un informe específico del cumplimiento del Convenio con estadísticas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, para determinar los indicadores de impacto social obtenido.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y a la Universidad Nacional de Piura, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, TECNICA Y CIENTIFICA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE PIURA 2018**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, representada por su Alcalde Señor Dr. OSCAR MIRANDA MARTINO, identificado con DNI N° 02622765 con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 – Piura y la Universidad Nacional de Piura, representado por el Sr. Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, identificado con DNI N° 02653616 con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urbanización Miraflores - Castilla Piura, los cuales convienen celebrar en Convenio Apoyo Educativo bajo los siguientes términos:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Ley Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura N° 27972
Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/CPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.
Ley N° 13531 del 03/03/1961
Ley Universitaria N° 30220 y sus Modificatorias.
Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411.
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley N° 30693.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD: Es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. En armonía con la Constitución Política del Perú, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su autonomía, está facultada a ejercer actos de gobierno.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA: Es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de Marzo de 1961, como un Centro de Educación Superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional, goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello, la Constitución del Estado, su estatuto y sus propios reglamentos y la ley N° 30220 que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.



La Universidad Nacional de Piura, a través del IDEPUNP, con la finalidad de brindar labor de Proyección Social a la Comunidad Educativa de la Provincia de Piura, se ofrecerá II CICLOS PRE UNIVERSITARIOS REGULARES, conforme se indica:

CICLO II - 2018 – Abril – Julio	:	100	alumnos
CICLO III - 2018 – Septiembre – Diciembre	:	100	alumnos
Total		200	alumnos

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Unir esfuerzos institucionales para proveer de Becas Pre Universitarias, a las y los jóvenes en situación de pobreza y/o pobreza extrema de las Instituciones Educativas Nacionales y/o privadas



en condición de becado de la provincia de Piura, así como de otras Instituciones Educativas a Nivel Nacional (Nacionales y Privadas-becados), siempre y cuando el interesado demuestre su residencia en la Provincia de Piura no menos de un año debidamente acreditado, que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria, para el caso del II y III Ciclo Regular.

Para que el joven con equidad de género sea acreedor a una de las Becas Pre Universitarias en el IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura, deberá rendir un examen de beca que aplicará la UNP, a través del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de Piura – IDEPUNP.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD



1. Financiar el costo de los Dos (02) Ciclos Preuniversitarios, distribuidos como sigue:

CICLO II - 2018 – Abril – Julio	:	100	alumnos
CICLO III - 2018 – Sept.-Dic.	:	100	alumnos

Conforme se indica en la cláusula Quinta del presente Convenio.



- 1.2. Brindar durante el Año Fiscal 2018, a través del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura – IDEPUNP, Dos (02) Ciclos de Preparación Académica Pre-Universitaria conforme se indica:

CICLO II - 2018 – Abril – Julio	:	100	alumnos
CICLO III - 2018 – Sept.-Dic.	:	100	alumnos



- 4.1.3. La Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social, para los ciclos regulares, convocará a través de los Secretarios Generales de las JUVECOS de Piura, Organizaciones Juveniles, Medios de Prensa hablada, escrita y/o televisiva, pagina web de la Municipalidad de Piura, e inscribirá a las y los alumnos que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas, a fin de que participen en el examen de becas que aplicará el IDEPUNP, con lo cual se seleccionará a los jóvenes con equidad de género en situación de pobreza y/o pobreza extrema que se beneficiarán con estas Becas de Estudios Pre Universitarios y que financiará la Municipalidad Provincial de Piura, a costos sociales.



- 1.4. La Gerencia de Desarrollo Social, evaluará la documentación presentada por los alumnos que cumplan con los requisitos para su posterior examen de becas en el IDEPUNP, y seleccionará a las y los jóvenes, previa evaluación socio económica que realizará el personal de SISFOH –GDS (Constancia de Pobreza y/o Extrema Pobreza).

- 4.1.5. La Gerencia de Desarrollo Social, remitirá al IDEPUNP, el listado de los postulantes inscritos, para el examen de becas que se realizará previo al inicio de cada ciclo preuniversitario.

- 4.1.6. Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes realizará el monitoreo y supervisará a los becarios del presente convenio, en cada uno de los Dos (02) ciclos preuniversitarios. Si por alguna razón el alumno becado no asiste tres (03) veces consecutivas a clases, inmediatamente se pone en conocimiento del Padre de Familia y/o Apoderado, quien deberá responder por las faltas de su menor hijo (a).

- 4.1.7. Si en las supervisiones se observa que el alumno ha desertado de la Pre Universitaria del IDEPUNP, inmediatamente se cursará una carta al Padre de Familia y/o Apoderado, para resarcir el monto de la beca, según compromiso firmado al momento de la inscripción.
- 4.1.8. La Oficina de Participación Vecinal y la División de Juventudes, realizará el monitoreo y supervisión a los becarios del presente convenio, en cada uno de los Dos (02) ciclos preuniversitarios.
- 4.1.9. La Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Solicitará a la Universidad Nacional de Piura, el historial académico de los alumnos al culminar cada ciclo de formación profesional, para el seguimiento del rendimiento académico de cada becario.

4.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

- 4.2.1. Brindar la enseñanza de Dos (02) Ciclos de Preparación Académica Pre-Universitaria en los siguientes períodos:

CICLO II - 2018 – Abril – Julio	:	100	alumnos
CICLO III – 2018 – Sept.-Dic.	:	100	alumnos

El IDEPUNP, aplicará un examen de becas a las y los alumnos en situación de pobreza y/o pobreza extrema de la provincia de Piura, que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria, cuya lista de postulantes será alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social, previo al examen de becas.

- 4.2.3. Proporcionar a las y los alumnos seleccionados, material impreso (módulos) que se utilizarán en los Dos ciclos de Preparación Académica Pre Universitaria Año 2018.

- 4.2.4. La Universidad se compromete a establecer como costo social por alumno, para Ciclo Regular, el importe de S/.300.00.

- 4.2.5. Se filtrará nombres y apellidos de los alumnos/as, que rendirán en el examen de becas, no permitiéndose que los jóvenes que participen, hayan realizado preparación pre universitaria en el IDEPUNP, cuyo costo haya sido asumido en forma particular.

- 4.2.6. Se exonerará el pago de derecho de admisión a treinta (30) alumnos/as en cada uno de los Dos ciclos de preparación pre universitaria, que hayan acumulado alto ponderado en los tres exámenes modalidad IDEPUNP.

- 4.2.7. Se exonerará el pago de derecho de matrícula a los alumnos ingresantes a la UNP, por las modalidades: IDEPUNP y Examen de Admisión.

- 4.2.8. La Universidad se compromete a otorgar Comedor Universitario a los alumnos ingresantes a la UNP durante el año 2018.

- 4.2.9. La Universidad Nacional de Piura, remitirá a la Municipalidad Provincial de Piura –



Gerencia de Desarrollo Social, el historial académico de los alumnos al culminar cada ciclo de formación profesional, para el seguimiento del rendimiento académico de cada becario.

CLAUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que el costo por ciclo de los participantes comprendidos en el presente convenio por cada Ciclo Regular es de S/. 300.00 por alumno; por esta razón la Municipalidad Provincial de Piura, financiará el costo de S/. 60,000.00 por Dos (02) ciclos, distribuido en el siguiente período 2018:

CICLO II – 2018 (Abril – Julio) :	100 alumnos	30,000.00	Agosto 2018
CICLO III - 2018 (Sept.-Dic.) :	100 alumnos	30,000.00	Diciembre 2018
Total	200 alumnos	60,000.00		

Ciclo Regular



Nº de Alumnos	Costo Real por Alumno IDEPUNP - S/.	Costo Real por Dos Ciclos IDEPUNP S/.	Costo Social de Dos Ciclos subsidiados por UNP- IDEPUNP	Aporte Municipalidad de Piura por Dos Ciclos Pre Universitarios en IDEPUNP	Costo Social por Alumno S/. Financiado por la Municipalidad de Piura.
Ciclo II – 2018 : 100					
Ciclo III – 2018: 100					
200 Alumnos	S/. 650.00	S/. 130,000.00	S/. 70,000.00	S/. 60,000.00	S/. 300.00



CLASULA SEXTA.- REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Constancia de Pobreza y/o Extrema Pobreza, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura, previa evaluación socio económica de la ULF SISFOH-MPP y/o del Coordinador que corresponda en cada Distrito.
- Alumnos/as provenientes de la I.E. Nacionales de la Provincia de Piura, así como de otras Instituciones Educativas a nivel nacional, siempre y cuando el interesado demuestre su residencia en la provincia de Piura, debidamente acreditado.
- Alumnos/as becados provenientes de las I.E. Particulares y Parroquiales debidamente acreditados de la Provincia de Piura
- Declaración Jurada de no haber realizado ciclo/s de preparación pre universitaria en el IDEPUNP, en forma particular.
- Copia de DNI y/o partida de nacimiento del postulante y de los padres (Autenticado)
- Copia de Certificado de Estudios y/o Constancia de haber culminado el 5to Grado de Educación Secundaria y/o libreta de notas.
- Copias de Recibo de agua y/o luz.
- Declaración Jurada de ingresos suscrita por el padre, madre y/o apoderado
- Compromiso del padre, madre y/o apoderado de resarcir el costo de la beca, en caso el alumno deserte de la preparación pre universitaria en el IDEPUNP.



CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EVALUACION

La Gerencia de Desarrollo Social, evaluará la documentación presentada por los alumnos y seleccionará a las y los jóvenes que cumplan con los requisitos para su posterior examen de becas en el IDEPUNP.

CLAUSULA OCTAVA COORDINACIONES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio Específico, será coordinadas por los siguientes representantes debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Piura y el IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura.

- Por la Municipalidad Provincial de Piura: Lic. Raúl Arnaldo More Palacios.
Lic. Richard Ruesta Córdova.

- Por el IDEPUNP : Jefe Administrativo del IDEPUNP.



CLAUSULA NOVENA .- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en la respectiva addenda.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el primer día 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCICION

Las causas de Rescisión, el incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo que se genere como consecuencia de este Convenio, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga de conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación, para cuyo efecto ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.



En señal de conformidad, las partes suscriben en la ciudad de Piura, a losdías del mes de del 2018.

12 ABR. 2018

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



Dr. Cesar Augusto Reyes S.
RECTOR

